

Declarando Monumento Histórico Colonial la Catedral de la ciudad de Piura.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase Monumento Histórico Colonial la Catedral de la ciudad de Piura.

Artículo 2°—Autorízase al Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República de 1943 la suma de S/o. 40,000.00 para la refacción y conservación de este histórico templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Pedro M. Oliveira.

*
* *